

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14645

Por la cual se acepta un Desistimiento

Rad. PCT/13-145190

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 18 de junio de 2013, la sociedad INDIANA UNIVERSITY RESEARCH AND TECHNOLOGY CORPORATION, presentó la solicitud de patente de invención denominada “ANÁLOGOS DE GLUCAGÓN QUE PRESENTAN ACTIVIDAD DE RECEPTOR DE GIP”.

SEGUNDO: Que a través de memorial radicado el día 15 de marzo de 2016, la solicitante desistió de la solicitud de registro de patente de invención contenida en el expediente indicado en la referencia, en los términos del artículo 12 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en consecuencia, la Dirección procederá a aceptarlo.

En virtud de lo expuesto se resuelve,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de registro de patente de invención titulada “ANÁLOGOS DE GLUCAGÓN QUE PRESENTAN ACTIVIDAD DE RECEPTOR DE GIP”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer las anotaciones correspondientes y archivar el expediente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14645

Por la cual se acepta un Desistimiento

Rad. PCT/13-145190

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad INDIANA UNIVERSITY RESEARCH AND TECHNOLOGY CORPORATION, en su calidad de solicitante, y a la sociedad LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S., en su calidad de opositor, advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 Mar 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CARLOS ORLANDO MAYA RODRIGUEZ, CONSULTAS@TMTAMAYO.NET

Doctor(a)

TITO NOE PARRA MURILLO, tparra@lafrancol.com

Elaboró: Carlos Alberto Ortiz Lopez

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez